



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7 223

FECHA:

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 0351 del 19 de enero de 2018, la empresa **EMPORIO E.S.P.**, presentó formato de solicitud de liquidación de permiso de vertimientos para el sistema de alcantarillado del municipio de **EL PIÑÓN**, por consiguiente, se emitió liquidación en oficio de salida No. 1700-12-01-000328 del 15 de febrero de 2018.

Que a través de radicados Nos. 2971 del 13 de abril de 2021 y R2021525004122 del 25 de mayo de 2021, la empresa **EMPORIO E.S.P.**, acreditó el pago por servicios de evaluación con recibo de caja No. 4682 de 2020.

Que mediante oficio de salida No. E2022218000508 del 18 de febrero de 2022, esta Corporación solicitó allegar toda la documentación requerida en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, teniendo en cuenta las modificaciones contenidas en el Decreto 050 del 16 de enero de 2018, para continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

En respuesta a lo anterior, la empresa **EMPORIO E.S.P.**, presentó unos documentos mediante radicado No. R2022225001693 del 25 de febrero de 2022. Que a través de oficio No. E2022311000985 del 11 de marzo de 2022, se le informó que debía allegar la siguiente documentación faltante:

- a) Descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
- b) Evaluación ambiental del vertimiento (Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Artículo 9° Decreto 050 de 2018)
- c) Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. (Resolución MADS 1514 de 2012)

Que en radicado R20221019010583 del 19 de octubre de 2022, la Secretaria de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de **EL PIÑÓN**, allegó el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos del sistema de alcantarillado del municipio de El Piñón departamento del Magdalena.

Por tal razón, mediante oficio No. E20221117005254 del 17 de noviembre de 2022, se requirió completar la información requerida en el Decreto 1076 de 2015, relacionada con la



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7223-
28 DIC. 2023

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL

descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará y la Evaluación Ambiental del Vertimiento (conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 9° del Decreto 050 de 2018).

Posteriormente, la empresa **EMPORIO E.S.P.**, mediante radicado No. R2022117011732 del 17 de noviembre de 2022, presentó información sobre la descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará en el municipio de EL PIÑÓN; y en radicado No. R20221123011953 del 23 de noviembre de 2022, allegó la Evaluación Ambiental del Vertimiento.

En consecuencia, mediante **Auto No. 2438 del 29 de noviembre de 2022**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, fijándose la radicación en el Expediente No. **811**. Acto administrativo que fue notificado por aviso recibido el día 14 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió **Concepto Técnico** de fecha 30 de septiembre de 2023, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(...) Interesado: Alcaldía municipal de El Piñón

Dirección: Calle 15 No. 1 - 30 Plaza la Libertad (El Piñón)

Teléfono: 3004839136

Correo electrónico: alcaldia@elpinon-magdalena.gov.co

NIT: 891.780.049 - 9

PROYECTO O ACTIVIDAD: *El servicio de alcantarillado del municipio de El Piñón es prestado por el ente operador llamado Administración Pública Cooperativa Empresa de Servicios Públicos del Río – EMPORIO E.S.P.*

COORDENADAS DEL PREDIO: *El sistema de alcantarillado del municipio de El Piñón consta de los siguientes elementos principales referenciados en las siguientes coordenadas geográficas:*

➤ *Laguna de oxidación*

Latitud: 10° 24' 47.49" N – Longitud: 74° 49' 11.11" W

➤ *Estación de bombeo principal*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7223-3

FECHA:

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL

Latitud: 10° 24' 9.42" N – Longitud: 74° 49' 18.75" W

- Punto de descarga final del vertimiento líquido proveniente de la laguna de oxidación hacia el Río Magdalena.

Latitud: 10° 24' 58.56" N – Longitud: 74° 49' 9.9" W

LOCALIZACIÓN: Para llegar a la laguna de oxidación del municipio de El Piñón se toma la vía que va paralela al Río Magdalena que conduce del municipio de Salamina al municipio de El Piñón, a 300 metros margen derecha antes de entrar en la cabecera municipal de El Piñón.

NOMBRE DE LAS PERSONAS Y/O ENTIDADES QUE ASISTEN A LA VISITA: La visita técnica de evaluación ambiental fue realizada por el Ingeniero Ambiental y Sanitario Carlos José Noguera Mario en calidad de Profesional Especializado adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, y fue atendida por la Ingeniera Darlys Lara González en calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal del municipio de El Piñón y la Ingeniera Carmen Lucila Mercado Orozco en calidad de Gerente general de la Administración Pública Cooperativa Empresa de Servicios Públicos del Río – EMPORIO E.S.P., para el trámite de un permiso de vertimientos líquidos para el servicio de alcantarillado de la cabecera municipal de El Piñón.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Al día de la visita de evaluación ambiental del trámite de un permiso de vertimientos líquidos para la Alcaldía municipal de El Piñón (9 de mayo del 2023) es relevante mencionar que dicho permiso se encuentra vencido desde el año 2014, toda vez que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena le otorgo un permiso de vertimientos líquidos a la Alcaldía municipal de El Piñón mediante la Resolución No. 0585 del 9 de marzo del 2009, por el termino de cinco (5) años.

(...)

OBSERVACIONES DE CAMPO - ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL:

Se realizó visita técnica de evaluación ambiental el día 9 de mayo del 2023 a las instalaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del municipio de El Piñón, para darle trámite a la solicitud de un permiso de vertimientos líquidos presentado por la Alcaldía municipal de El Piñón, durante la visita se observaron los siguientes hechos:

- ✓ El servicio de alcantarillado del municipio de El Piñón es prestado por intermedio del ente operador llamado Administración Pública Cooperativa Empresa de Servicios Públicos del Río – EMPORIO E.S.P. con una frecuencia de 24 horas y un caudal de descarga de 4.79 L/seg, la descarga final del vertimiento líquido de las



7 223 = =
28 DIC. 2023

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL

aguas residuales domesticas generadas en el municipio de El Piñón se realiza sobre el Río Magdalena.

- ✓ *El sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas del municipio de El Piñón presenta los siguientes elementos e infraestructura que hacen posible la prestación del servicio de alcantarillado en la cabecera municipal:*

- *Laguna de oxidación*
- *Estación de bombeo principal*
- *Punto de descarga final del vertimiento líquido proveniente de la laguna de oxidación hacia el Río Magdalena.*

- ✓ *Se evidencia zonas muertas en la laguna de oxidación, es decir, zonas en las que el agua permanece estancada durante largos periodos de tiempo, razón por la cual se han visto afectados los tiempos de retención para las diferentes fases que se deberían presentar en un sistema óptimo de lagunas de oxidación (...)*

Con respecto a la coloración, se evidencia diferentes tonalidades a lo largo del sistema lagunar:

Un color verde denso, se observa principalmente en la zona media de la laguna de oxidación, presuntamente las más profundas, lo cual podría significar un crecimiento excesivo de algas que puede ser resultado de una reducción de la capa aerobia, lo que pudiera estar generando entonces condiciones anaerobias.

Un color verde lechoso, se evidencia principalmente en los bordes de la laguna de oxidación, donde se presume una profundidad baja, lo cual, podría indicar que ha comenzado un proceso de autofloculación que es la agregación espontánea que da como resultado la sedimentación de la microalga. Ésta puede ocurrir de forma natural o inducida por la limitación de carbono o de otros factores abióticos (Chen et al. 2011, Rawat et al. 2011).

Un color verde azul-verde, localizado en el borde lateral derecho de las lagunas de oxidación, con la presencia de algas presuntamente formadoras de natas lo que podría impedir el paso de la luz solar.

Un color verde-amarillento, es el que prevalece a lo largo de la laguna de oxidación que podría indicar el inicio de un proceso de acidificación de la laguna, lo que en condiciones extremas puede detener el proceso biológico.

EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA:

Esto no está en el concepto



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

7223-3
28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL

La documentación presentada por la Alcaldía municipal de El Piñón y el ente operador llamado Administración Pública Cooperativa Empresa de Servicios Públicos del Río EMPORIO E.S.P. para el trámite del permiso de vertimientos líquidos a favor del municipio de El Piñón para la descarga final del sistema de tratamiento de aguas residuales de domesticas que se generan en el municipio en mención hace referencia a:

Requisitos del permiso de vertimientos	Cumple	No cumple	Observaciones
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	X		Si se estipulo la información en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos a Cuerpo de Agua.
Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.	X		
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	X		
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	X		
Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	X		
Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	X		Se conoce el predio donde está ubicada la laguna de oxidación y el punto de descarga final sobre el Río Magdalena.
Costo del proyecto, obra o actividad.	X		
Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.	X		El Río Magdalena



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7223-
28 DIC. 2023

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL

Características de las actividades que generan el vertimiento.	X		Actividades humanas mediante el servicio de alcantarillado.
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	X		En los anexos en medio magnético (CD) se encuentra detallada dicha información.
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.	X		El Río Magdalena
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	X		4,79 litros por segundo (L/seg)
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	X		24 horas al día por 12 meses al año
Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	X		24 horas al día
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	X		Continuo
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	X		Si fue presentada dicha información
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará	X		Si fue presentada dicha información
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	X		



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7 223

FECHA:

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL

Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.			No se requiere por ser alcantarillado público.
Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.	X		Fue presentado acorde a la norma
Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.	X		Fue presentada dicha información
Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.	X		

RECOMENDACIONES:

(...) Desde el punto de vista técnico se considera viable otorgar un permiso de vertimientos líquidos a la Alcaldía municipal de El Piñón para las aguas residuales domésticas tratadas en su sistema de tratamiento y cuyo cuerpo receptor es el Río Magdalena, con una frecuencia de descarga de 24 horas al día, por 30 días al mes, por 12 meses al año, con un caudal de descarga de 4,79 litros por segundo (L/seg), por el término de cinco (5) años, el punto final de descarga de las aguas residuales domésticas tratadas sobre el Río Magdalena es en las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 10° 24' 58.56" N – Longitud: 74° 49' 9.9" W (...)"

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por el municipio de **EL PIÑÓN** y la empresa **EMPORIO E.S.P.**, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 1571 del 12 de octubre de 2023**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

7223-
28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL

establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibidem, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto"*.

Que en el Artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que artículo 2.2.9.7.2.4 del mismo Decreto, establece que están obligados al pago de la **tasa retributiva** todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente,



7 223

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL

previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la empresa **EMPORIO E.S.P.**, se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de vertimientos al municipio de **EL PIÑÓN** identificado con NIT No. 891.780.049-9, para la descarga de aguas residuales tratadas provenientes del sistema de alcantarillado de la cabecera municipal, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La descarga se realizará en el Río Magdalena, en las coordenadas aproximadas de latitud 10°24'58.56"N y longitud 74°49'9.9"W, con un caudal autorizado de 4.79 litros por segundo, con frecuencia de descarga de 24 días/mes, tiempo de 24 horas/día y flujo continuo.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de **Renovación** del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el sistema de tratamiento propuesto y el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) presentado.

PARÁGRAFO: El permisionario deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, el cual podrá ser verificado por la Corporación y del ser el caso requerir actualizaciones o ajustes de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES: El municipio de **EL PIÑÓN** directamente o a través del operador del sistema de alcantarillado de la cabecera municipal, actualmente la empresa **EMPORIO E.S.P.**, identificada con NIT 900.115.484-0 o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

7 223

28 DIC. 2023

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL

1. Establecer el punto de control del vertimiento entre la salida del sistema de tratamiento y el punto de descarga, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015; este punto debe garantizar el acceso para el monitoreo de los vertimientos.
2. Realizar y remitir de forma anual los resultados de la caracterización de las aguas residuales domésticas del sistema de tratamiento del municipio de El Piñón, que se debe realizar acorde a los parámetros establecidos en el artículo 8° de la Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El informe de laboratorio debe ser radicado ante CORPAMAG y contener como mínimo la georreferenciación del punto de muestreo, caudal, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de la norma de vertimientos. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM. Deberá notificar con treinta (30) días de antelación a la fecha y hora del muestreo, con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG.

3. Presentar de forma semestral los informes correspondientes en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del municipio de El Piñón, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para el respectivo control y seguimiento por parte de esta autoridad ambiental.
4. Realizar todos los protocolos y acciones pertinentes enmarcadas en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos a fin de suplir cualquier contingencia que se presente en el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del municipio de El Piñón, para lo cual dicha situación debe ser informada a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena.
5. Realizar de forma periódica el control operacional y mantenimiento en el sistema lagunar (laguna de oxidación) con el fin de garantizar la eficiencia del sistema de tratamiento de aguas residuales de acuerdo con lo señalado en la Resolución 0330 del 8 de junio del 2017 (Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS). Entre las actividades a tener en cuenta en la laguna de oxidación se resaltan las siguientes:
 - Limpieza periódica de las obras de llegada, estructuras de entrada, y salida de la laguna, para remover las películas biológicas formadas en las paredes.
 - Limpieza de natas, vegetación y material flotante de las lagunas.
 - Eliminar las malezas que crecen en los taludes, en especial las plantas acuáticas.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7223=3

FECHA:

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL

- Controlar el crecimiento de vegetación dentro de la laguna de oxidación y en las orillas, ya que sus raíces pueden destruir la geomembrana de la laguna de oxidación y también la estructura de la construcción.
 - Impedir el desarrollo de árboles en cercanías de la laguna que puedan influir sobre la geomembrana.
 - Eliminación y dispersión de la basura flotante.
 - Controlar la cría de insectos mediante la oscilación de los niveles de la laguna de oxidación y la eliminación de macrófitas emergentes de la laguna de oxidación.
 - Inspección y reparación constante de la cerca perimetral y caminos de acceso a la laguna de oxidación.
 - Evitar el acceso de semovientes al interior de la estructura que conforman el sistema de la laguna de oxidación.
 - Los taludes exteriores deberán contar con cobertura vegetal para una adecuada protección contra la erosión, pero estos deben mantenerse podados.
 - Los lodos y residuos sólidos extraídos de la laguna de oxidación deben ser caracterizados, con el propósito de su aprovechamiento o deben ser dispuestos de acuerdo con la normatividad legal vigente.
 - Verificar la altura de la capa de lodos retirándolos si operacionalmente se determina necesario de acuerdo con los diseños del sistema.
 - Realizar y mantener un lecho de secado para los lodos extraídos de la laguna de oxidación a fin de realizar su posterior disposición final acorde a normatividad legal vigente.
 - Realizar el mantenimiento y reparación si fuere el caso de daño, de los tramos de la geomembrana que recubre el sistema de la laguna de oxidación.
6. Realizar la limpieza y mantenimiento de las estructuras de bombeo de manera que trabajen a una capacidad eficiente, además se debe operar con sistema de bombeo de respaldo, con el fin de que en caso de que sea necesario operar en nivel máximo, evitar el desbordamiento en estas estructuras.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7 223 = 3

FECHA:

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL

7. Pagar **TASA RETRIBUTIVA** por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo y el artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SEXTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo al municipio de **EL PIÑÓN** identificado con NIT No. 891.780.049-9 y a la empresa **EMPORIO E.S.P.**, identificada con NIT 900.115.484-0, a través de sus representantes legales o apoderado debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano - Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA
Aprobó: Alfredo Martínez - Subdirector SGA



1700-37

RESOLUCIÓN N°

17 223 = =
28 DIC. 2023

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año _____ siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año _____ siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente: 811

Resolución N° 7223 de 28 de Diciembre de 2023



De Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario <alcaldia@elpinon-magdalena.gov.co>, <contactenos@elpinon-magdalena.gov.co>, <cmercadoorozco@gmail.com>
Fecha 2024-03-07 3:32 pm

Resolución N° 7223 de 2023 (1).pdf (~1,4 MB)

Señor@

Jhair Alberto Caballero Varela
Representante Legal
Municipio de El Piñón

Señor@

Carmen Mercado Orozco
Representante Legal
Empo Rio E.S.P.

Ref.: Notificación Resolución N° 7223 de fecha 28/12/2023. Expediente: 0811.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se modifica se otorga la Resolución N° 7223 del 28 de diciembre de 2023, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

--

Atentamente,


Juliana Contreras Valencia
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168